

Comodoro de Lugo, de Lugo en virtud de la orden  
 Parato de Locontenido de esta y de las otras partes  
 de ello y de aca a nes y dependiente y sin otro por  
 Miguel mere executor para el bruto de lo que se debe  
 a la dicha municipal haienda por las ventas que se han  
 de los dhos misos finis como por mis de mi abor lo  
 y de meso obliguen los compradores por las ven-  
 turas que de ello se pueren y con facultad de nonbrar  
 y nonbrar exmises a las brama con la Jurisdiccion  
 y comisiones que le darvire don L. de Salazar y ma-  
 lador por las venturas que se pueren de la dha  
 centas que de arato de ello y de aca a nes y  
 de dependiente, de lo poder y comi-  
 on de dependencia y de dependencia nusa  
 rias y de se y de prometido por mi galea brama  
 que por mi ni por ningun conexo ni ministro  
 no se conuertara de esta ni de otra a cargo de nonbrar  
 de nonbrar con alguna o algunas ciudades de la  
 de Lugo enragon de la dha de los dhos finis  
 ni haugraia ni de ad de los dhas finis de los  
 puros con consentimiento de el dho finis general  
 de lo que en otros se pueren no aduebados ni de  
 para de finis. Por ser y de nonbrar de el dho  
 finis general de la dha de las condiciones de la  
 de nonbrar de suso de ferida por ser y de nonbrar  
 de alguna o algunas de la ciudad de Lugo y de  
 donde se bendieren los dhos finis pretendieren  
 alguna cosa por ragon de los contratos que se  
 nonbrar u brene efectuado los de mi a  
 de con ocasion de los donat los que per  
 sumano a hecho a mi lo tanto y mandaren  
 y de el dho finis conexo de haienda de  
 asistencia de los de mi conexas que nonbrar  
 en el testar de la dha de mi y de nonbrar  
 tambien el dho finis general de nonbrar  
 lo que en cada lo de nonbrar de para que de suso  
 de lo que en cada lo de nonbrar de para que de suso

